

Tercero.—Fijar la capitalidad de la agrupación en Corsá.

Cuarto.—Clasificar la plaza de Secretario de la agrupación en categoría 3.ª, clase 10, continuando como titular de la agrupación don José María Ferrán Negre, que lo era de la agrupación Corsá, Monells y Madremaña, y al que corresponde el coeficiente 3,3, a tenor de lo dispuesto en la disposición transitoria tercera e) del Decreto 687/1975, de 21 de marzo.

Madrid, 18 de marzo de 1976.—El Director general, Antonio Gómez Picazo.

8345 *RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se agrupan los municipios de Zaidín y Osso de Cinca (Huesca), a efectos de sostener un Secretario común.*

De conformidad con los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen Local, 187 y 188 del Reglamento de 30 de mayo de 1952, y Decreto 687/1975, de 21 de marzo.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Agrupar los municipios de Zaidín y Osso de Cinca (Huesca), a efectos de sostener un Secretario común.

Segundo.—Fijar la capitalidad de la agrupación en el municipio de Zaidín.

Tercero.—Clasificar excepcionalmente la plaza de Secretario de la agrupación en la categoría 3.ª, clase 9.ª, quedando como titular el que lo era del Ayuntamiento de Osso de Cinca, don Medardo Ros Gracia, al que corresponde con carácter personal el coeficiente 3,3 con arreglo a lo previsto en la disposición transitoria tercera, apartado c) del Decreto 687/1975, antes citado.

Cuarto.—Incluir, igualmente en esta agrupación, la plaza de Auxiliar de la plantilla del Ayuntamiento de Zaidín, que queda por tanto como Auxiliar común de la agrupación, a tenor de lo que establece el artículo 6.º del mismo Decreto.

Madrid, 18 de marzo de 1976.—El Director general, Antonio Gómez Picazo.

8346 *RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifica la Secretaría del Ayuntamiento de Vegas del Genil (Granada) en categoría 3.ª, clase 8.ª, coeficiente 3,6.*

Aprobada por Decreto 243/1976, de 23 de enero, la fusión voluntaria de los municipios de Purchil, Belicena y Ambroz (Granada), en una con el nombre de Vegas del Genil, y capitalidad en el núcleo de población de Purchil.

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y preceptos concordantes y Decreto 687/1975, de 21 de marzo, ha resuelto clasificar la Secretaría del Ayuntamiento del nuevo municipio en categoría 3.ª, clase 8.ª, coeficiente 3,6.

Madrid, 18 de marzo de 1976.—El Director general, Antonio Gómez Picazo.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

8347 *ORDEN de 10 de abril de 1976 por la que se aprueba el pliego de bases para el concurso de construcción, conservación y explotación del itinerario Madrid-Mora de la autopista del Sur.*

Ilmo. Sr.: El artículo sexto, apartado dos, de la Ley 8/1972, de diez de mayo, establece la competencia del Ministerio de Obras Públicas para aprobar las bases del concurso para el otorgamiento de las concesiones administrativas de autopistas.

En su virtud, y previo acuerdo del Gobierno en su reunión del día 9 de abril de 1976, a los efectos previstos en el artículo 20ª del Reglamento General de Contratación del Estado, aprobado por Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre, este Ministerio ha dispuesto:

Artículo único.—Se aprueba el adjunto pliego de bases que ha de regir en el concurso para la construcción, conservación y explotación del itinerario Madrid-Mora de la autopista del Sur.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.
Madrid, 10 de abril de 1976.

VALDES Y GONZALEZ-ROLDAN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Obras Públicas.

PLIEGO DE BASES PARA EL CONCURSO DE CONSTRUCCIÓN, CONSERVACION Y EXPLOTACION DEL ITINERARIO MADRID-MORA DE LA AUTOPISTA DEL SUR

El Estado español convoca un concurso público para la adjudicación de la concesión administrativa de construcción, conservación y explotación del itinerario Madrid-Mora de la autopista del Sur, con arreglo a las siguientes bases:

BASE PRIMERA

Objeto del concurso

Es objeto de este concurso la construcción, conservación y explotación del itinerario Madrid-Mora de la autopista del Sur. Los puntos origen y fin del itinerario se sitúan en el nudo Sur del Tercer Cinturón de la Red Arterial de Madrid y en las proximidades de la localidad de Mora, respectivamente, según figuran en los correspondientes anteproyectos.

El concurso será único para la totalidad del itinerario y serán rechazadas las proposiciones que se refieran solamente a la realización de algún tramo del mismo.

BASE SEGUNDA

Informaciones a facilitar por el Ministerio de Obras Públicas a los posibles licitadores

A partir del día siguiente a la inserción de estas bases en el «Boletín Oficial del Estado», las personas interesadas tendrán a su disposición para libre examen la siguiente documentación:

a) Los anteproyectos aprobados por el Ministerio de Obras Públicas.

b) Las prescripciones impuestas en la aprobación de los anteproyectos, las cuales serán de obligado cumplimiento para el concesionario en la redacción de los proyectos correspondientes.

c) Esquema general de las obras objeto de la concesión, a construir en base a los anteproyectos aprobados.

d) Los estudios previos efectuados por el Ministerio de Obras Públicas en la zona de la autopista.

La documentación que antecede podrá ser examinada en las oficinas de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, Subdirección General de Concesiones, Sección de Informes y Estudios, durante las horas habituales de despacho al público.

BASE TERCERA

Requisitos que han de reunir los concursantes

Los concursantes habrán de reunir los requisitos indicados en la cláusula sexta del pliego de cláusulas generales para la construcción, conservación y explotación de autopistas en régimen de concesión, aprobado por Decreto 215/1973, de 25 de enero.

BASE CUARTA

Extremos que deben comprender las proposiciones

En las proposiciones que presenten los concursantes figurará necesariamente todos y cada uno de los extremos indicados en la cláusula octava del pliego de cláusulas generales con las especialidades siguientes:

a) Las modificaciones o adiciones a que se alude en el apartado d) de la citada cláusula octava del pliego de las generales contemplarán, en cualquier caso, las prescripciones impuestas en la aprobación definitiva de los correspondientes anteproyectos.

b) Las ofertas contendrán necesariamente un programa vinculante de presentación de proyectos y contratación y realización de las obras en el que figurarán los fraccionamientos necesarios, así como las fechas que limiten las actuaciones pertinentes.

El plan de realización de las obras a que se refiere el apartado e) de la citada cláusula octava del pliego de las generales vendrá acompañado de la correspondiente red PERT, CPM o similar. En todo caso, el plan de ejecución de las obras deberá formularse de tal forma que, en un plazo máximo de cuatro años, contados a partir de la fecha de publicación del correspondiente Decreto de adjudicación, se encuentren abiertos al tráfico, como mínimo, el tramo de autopista comprendido entre el Tercer Cinturón de la Red Arterial de Madrid y el enlace con la carretera N-400 (Toledo) y el tramo de Cuarto Cinturón comprendido entre las carreteras N-IV y N-III.

El tramo del itinerario comprendido entre Toledo (N-400) y Mora (C-402) y el tramo acondicionado de la carretera C-400, desde Mora a Madrilejos, deberá prestar servicio, como máximo, a los seis años de la fecha de adjudicación.